

ACLARAR PETICION

MG

RADICADO: 370-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga tres de diciembre de dos mil veinte.

Con fundamento en el art. 83 del C.G.P. y previamente a resolver sobre el embargo y secuestro de bienes de propiedad de los señores ANA MARIA GARCIA PERDOMO, RAUL GARCIA GARCIA Y CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA se le solicita a la demandante determinarlos por su cantidad, calidad, peso o medida, o identificarlos según fuere el caso.

De otra parte se le hace saber que una vez la Cámara de Comercio dé respuesta a la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado ESPINOSA CARNES & PIZZA ubicado la carrera 37 No. 52-133, se resolverá sobre la comisión a la autoridad competente para el secuestro respectivo.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333659b328f204f16802e54b0d3d2a1a7f4b61af23fb4c28790b2bbd3a061b2e

Documento generado en 03/12/2020 08:13:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>